

CONSTANCIA: Manizales, 05 de abril de 2022. En este despacho se tramitó similar demanda entre las mismas partes, iniciada en el mes de noviembre de 2021, y terminada por pago total de la obligación en el mes de diciembre pasado, con idéntico título ejecutivo. Rad. Numero: 2021-724

No obstante lo anterior, el actor nuevamente presentó la demanda pretendiendo el cobro del mismo título valor (letra de cambio). Radicado 2022-00077.

En razón de lo anterior, se requirió a la parte actora para que manifestara si se trataba del mismo título valor antes presentado para su cobro.

El demandante comunicó que efectivamente era el mismo título, pero que fue víctima de engaño por parte del demandado y en realidad no le había cancelado la obligación.

Ante tal situación el despacho rechazó la demanda, indicándole al actor que debía ocurrir a otras instancias legales, en el evento de haber sido engañado.

En la fecha el señor Jorge Enrique Mafla presenta nuevamente la demanda con el mismo título valor.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022)
Rad. 17001-40-03-003-2022-00192-00

Teniendo en cuenta la constancia Secretaría que precede, en esta demanda EJECUTIVA promovida por JORGE ENRIQUE MAFLA, en contra de PEDRO FERNANDO CABALLERO SUPELANO, y como quiera que en este despacho se tramitó similar demanda entre las mismas partes, con el mismo **título ejecutivo (letra de cambio)**, la cual terminó por pago total de la obligación cobrada, y ante la insistencia del actor en pretender el cobro de un título

valor que fuera objeto de otra demanda ya cobrada y cancelada, según sus voces, el despacho negará el mandamiento de pago deprecado, disponiendo compulsar copia a las autoridades pertinentes, esto es, a la Fiscalía General de la Nación, a fin de investigar una posible actuación punible por parte del actor; y a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, para que se investigue una posible falta disciplinaria por parte del abogado demandante, de las actuaciones en las cuales el demandante ha pretendido cobrar el mismo título ejecutivo en varias oportunidades, sin acatar las sugerencias del despacho, para lo cual se librarán los oficios y anexos respectivos.

Ejecutoriado el presente auto, se archivarán las diligencias previa cancelación de su radicación.

En razón de lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, de conformidad con el Artículo 90, inciso final del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento deprecado en esta demanda EJECUTIVA promovida por JORGE ENRIQUE MAFLA, en contra de PEDRO FERNANDO CABALLERO SUPERLANO, por lo dicho en la parte considerativa.

SEGUNDO: SE ORDENA compulsar copias de las diligencias mediante las cuales el actor ha pretendido el cobro de la obligación con el mismo título ejecutivo, a las autoridades pertinentes para lo de su cargo.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso previa cancelación de su radicación.

N O T I F I Q U E S E



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

Jbus.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 058 del 6/04/2022 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria

Firmado Por:

**Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13890b50b9ad92eaca595f016c81058f29e2f74638bcacd4bd901a9307cce327**

Documento generado en 05/04/2022 05:20:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>